



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00776 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *Carrofacil de Colombia S.A.S.*
Demandado(a): *Oscar Hernando Blanco Sandoval.*

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 14 del expediente digital y como quiera que la parte interesada está informando que el vehículo objeto garantía mobiliaria fue inmovilizado por autoridad competente; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **FIY-864**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas **FIY-864**. **Oficiese** a quien corresponda.

TERCERO. OFICIAR al **PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, ubicado en la Carrera 66 No. 13-11, Bosques Del Limonar, Cali – Valle, correo electrónico: caliparking@gmail.com; Cel: 3184870205; para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **FIY-864**, según Acta de Inventario No. 6678 de 22 de junio de 2022, a la apoderada judicial de la parte solicitante y/o quien se encuentre debidamente autorizado para ello.

CUARTO. No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Finalmente, Obre en el expediente el informe presentado por el **PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes [num. 16, e.d.].

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be336e7e318846e7541a192541ad01089b4bec9d19ad2908acad6363f2a1b32**

Documento generado en 28/07/2022 05:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>